

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Of. Trámite Documentario
Tel. 2042731 - 2042733

Registrado por: Mesa de Partes

Fecha/Hora: 18/03/2026 16:33:02

Remitente:

CARTAS PERSONALES

Documento: **DJLB-26-8766**

Tipo de Documento:

Carta

Nro. Doc. Original:

S/N

Nro. Folios:

4

Observación:



Consulte su trámite en:
<http://apps.mre.gob.pe/consultampmre>

Señor
Hugo Claudio de Zela Martínez
Ministro de Relaciones Exteriores

Señor
Juan Carlos Velasco Guerrero
Ministro de Salud



Asunto: Deficiencias graves en el borrador del anexo PABS del Acuerdo sobre Pandemias. Rechazamos y solicitamos restablecer un marco basado en la equidad

Expresamos nuestra profunda preocupación por el borrador de texto con fecha del 9 de marzo de 2026 del Bureau del Grupo de Trabajo Intergubernamental (IGWG), sobre el anexo relativo al Sistema de Acceso a los Patógenos y la Distribución de Beneficios (PABS) del Acuerdo sobre Pandemias. Este borrador incorpora sistemáticamente sólo las posiciones aceptables para la Unión Europea y otros países del G6, al tiempo que ignora las propuestas sustantivas de los países en desarrollo presentadas durante la 5.ª reunión IGWG. El enfoque de la Mesa socava de manera fundamental los principios de equidad que deben sustentar este acuerdo y viola el mandato expreso del artículo 12, que exige que el acceso a los patógenos vaya acompañado de una distribución de beneficios equivalente y recíproca. Este enfoque selectivo ha amenazado gravemente la credibilidad y la legitimidad de todo el proceso de negociación. El Acuerdo sobre Pandemias fracasará en su propósito fundamental si se percibe que beneficia únicamente a las naciones ricas, al tiempo que perpetúa las desigualdades históricas en la respuesta a las pandemias.

El borrador del texto contradice directamente el artículo 12 del Acuerdo sobre Pandemias, que establece que el acceso a los patógenos pandémicos y la distribución de beneficios deben realizarse en «igualdad de condiciones». En términos más generales, el texto de la Mesa va en contra de las normas del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y su Protocolo de Nagoya, lo que permite directamente la biopiratería y la monopolización de los recursos genéticos compartidos. Si se adopta en su forma actual, este marco institucionalizará la desigualdad en materia de vacunas y tratamientos observada durante la COVID-19, dejando a las naciones en desarrollo perpetuamente dependientes de la benevolencia de las empresas, en lugar de derechos legales exigibles a una distribución justa y equitativa de los beneficios. El precedente que se sienta aquí repercutirá en todos los foros multilaterales que aborden el acceso y la distribución de beneficios, debilitando la posición negociadora de los países en desarrollo en futuras discusiones sobre recursos genéticos, conocimientos tradicionales y materiales biológicos asociados.

Reparto de beneficios débil e incierto, sin garantía de acceso durante las emergencias de salud pública de importancia internacional (PHEIC): El borrador del texto impone a los Estados miembros obligaciones sólidas y exigibles en materia de intercambio de patógenos, pero no ofrece ninguna garantía de acceso oportuno y equitativo a vacunas, tratamientos y diagnósticos durante las emergencias de salud pública de importancia internacional (PHEIC),

ni exige compromisos de transferencia de tecnología o concesión de licencias a los fabricantes de los países en desarrollo. La ausencia total de contribuciones monetarias anuales obligatorias para usuarios del PABS, la divulgación obligatoria de los resultados de la investigación exclusivamente para uso no comercial y la falta de disposiciones concretas sobre el suministro, resultan indefendibles e incompatibles con los principios de equidad. Este enfoque asimétrico refleja acuerdos fallidos de distribución de beneficios de anteriores acuerdos internacionales y perpetuará la marginación de los países en desarrollo en las actividades de preparación y respuesta ante pandemias.

El acceso sin contratos vinculantes es inaceptable: La piedra angular de cualquier sistema funcional de acceso y distribución de beneficios son las obligaciones contractuales vinculantes que crean requisitos exigibles. Sin contratos estandarizados que regulen el acceso, las restricciones de uso y las obligaciones de distribución de beneficios, no garantizan una verdadera rendición de cuentas, trazabilidad o mecanismo de cumplimiento para prevenir el desvío y la apropiación indebida de los recursos compartidos. El borrador de la Mesa propone acuerdos bilaterales no estandarizados entre la OMS y determinadas empresas farmacéuticas, y «términos y condiciones» vagos para todos los demás usuarios. Este enfoque crea lagunas institucionales que permiten un uso no rastreable, la explotación comercial sin distribución de beneficios y la elusión sistemática de los supuestos objetivos de equidad del sistema. La experiencia internacional en materia de acceso y participación en los beneficios en el marco del CDB demuestra que, sin contratos estandarizados y mecanismos claros de trazabilidad, las obligaciones de participación en los beneficios se eluden sistemáticamente y la aplicación efectiva resulta prácticamente imposible.

El acceso anónimo permite la biopiratería: El borrador permite el acceso anónimo y sin registro a la información sobre secuencias contenida en bases de datos reconocidas por la OMS, lo que viola de manera fundamental el artículo 1 del CDB y el Protocolo de Nagoya que exigen una distribución justa y equitativa de los beneficios. Sin un registro obligatorio de usuarios, la verificación de la identidad y acuerdos vinculantes de acceso a los datos, los usuarios quedan completamente fuera del alcance de las obligaciones del PABS. Además, en una era de inteligencia artificial, biología sintética y rápidos avances tecnológicos, el acceso anónimo plantea graves riesgos de bioseguridad,¹ al tiempo que facilita la apropiación indebida digital sistémica de recursos genéticos esenciales para la seguridad sanitaria mundial. Permitir el acceso sin restricciones a los datos sin que los usuarios rindan cuentas crea un escenario de «carrera hacia el abismo» en el que las entidades comerciales y de investigación pueden recolectar información genética con fines lucrativos sin ninguna obligación vinculante de compartir las innovaciones resultantes o los beneficios para la preparación y respuesta ante pandemias.

Los monopolios de propiedad intelectual socavan la salud pública: El borrador no contiene salvaguardias adecuadas contra la monopolización de derivados, modificaciones y resultados

¹ Véase la carta reciente dirigida a los Estados miembros titulada «Cuestiones de bioseguridad en las negociaciones del PABS», disponible en <https://itforchange.net/sites/default/files/add/SCIENTISTS%20LETTER%20ABOUT%20BIOSECURITY%20ISSUES%20IN%20PABS.pdf>

a través de reivindicaciones de propiedad intelectual sobre innovaciones derivadas de recursos genéticos compartidos públicamente. Dado que la propiedad intelectual creó barreras sustanciales al acceso equitativo durante la COVID-19, permitir que las entidades se aseguren derechos exclusivos sobre las mejoras y los desarrollos basados en recursos compartidos, mientras que los países en desarrollo sacrifican sus derechos soberanos, es fundamentalmente injusto. Este enfoque contradice directamente el imperativo de salud pública que subyace al Acuerdo sobre Pandemias y amenaza la capacidad de los países en desarrollo para la producción nacional de vacunas y tratamientos. Los países proveedores no deben ceder el control de la propiedad intelectual sobre las innovaciones derivadas de sus recursos genéticos sin mecanismos claros y exigibles que garanticen un acceso asequible y capacidades de fabricación nacional significativas.

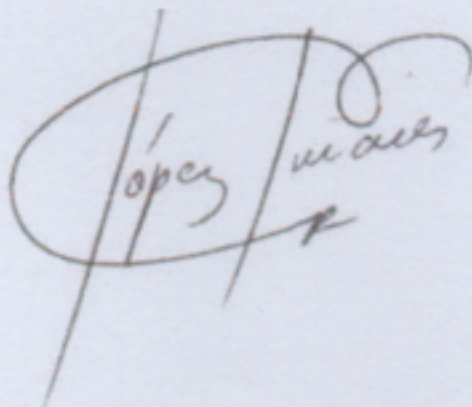
A la luz de estas preocupaciones, le instamos respetuosamente a que garantice que:

1. Las negociaciones sobre el anexo del PABS vuelvan al texto resultante del IGWG5 como base para futuros debates, en lugar de continuar sobre la base del borrador de texto del Bureau de fecha 9 de marzo.
2. Las negociaciones no deben concluir hasta que las salvaguardias clave y las disposiciones basadas en la equidad propuestas por los países en desarrollo² se reflejen adecuadamente en el texto, sin lagunas que permitan eludir los requisitos del sistema PABS.
3. El sistema PABS incluye medidas concretas y predecibles de distribución de beneficios para garantizar el acceso oportuno a vacunas, tratamientos y diagnósticos para la prevención y durante las emergencias de salud pública de importancia internacional (PHEIC), licencias que puedan concederse rápidamente a los fabricantes del Sur Global para ampliar la producción, especialmente durante emergencias sanitarias, y contribuciones monetarias anuales. Incluso las entidades que utilicen materiales e información sobre secuencias para fines no comerciales deben estar obligadas a aportar sus resultados al dominio público.
4. Cualquier acceso a materiales y/o información sobre secuencias del PABS debe estar sujeto a acuerdos contractuales exigibles con la OMS, que garanticen obligaciones claras para todos los usuarios.
5. Las bases de datos de secuencias reconocidas por la OMS deben limitarse a aquellas que apliquen el registro obligatorio de usuarios, la verificación de identidad y el acuerdo de acceso a los datos acordado en el marco del PABS para garantizar la trazabilidad y el cumplimiento de los requisitos del PABS. Dichas bases de datos deben comprometerse a aplicar dichos sistemas y a facilitar la información de los usuarios a la OMS mediante un contrato exigible con la OMS. Esto es absolutamente crucial.
6. Las disposiciones sobre propiedad intelectual deben abordarse desde una perspectiva de salud pública, garantizando que no se erijan barreras en los países en desarrollo.

² Tal y como se expone en las comunicaciones conjuntas del Grupo para la Equidad y el Grupo de África+: Acuerdo sobre el acceso a los datos (2 de diciembre de 2025); Grupo para la Equidad y el Grupo de África+: Acuerdo sobre el material y la información de secuencias del PABS 1 (2 de diciembre de 2025); Grupo para la Equidad y el Grupo de África+: Acuerdo sobre el material y la información de secuencias del PABS 2 (2 de diciembre de 2025)

Le instamos a que colabore con otros países en desarrollo para garantizar que se cumplan los elementos mencionados, ya que son aspectos esenciales para asegurar un sistema PABS eficaz, equitativo, transparente y responsable.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'López Linares', is written over a large, loopy circular flourish.

Roberto López Linares
Directo Ejecutivo
Acción Internacional para la Salud – Perú

- Aid For Aids
- Aids Healthcare Foundation - AHF Perú
- Asociación Civil Cambio y Acción
- Asociación de Personas que Ejercen el Trabajo Sexual Miluska Vida y Dignidad
- Asociación Civil TS Rosas Mujeres de Lucha - Perú
- Centro de Estudios de Problemas Económicos y Sociales de la Juventud
- Comunidad de Mujeres Positivas
- Grupo Impulsor de la Vigilancia de Antirretrovirales GIVAR
- Información para convivir con el VIH – INPACVIH
- Los Pacientes Importan
- Organización Civil Ángel Azul
- Plataforma Latinoamericana de Personas que ejercen el trabajo sexual - PLAPERTS Peru.
- Programa de Soporte a la Autoayuda de Personas Seropositivas - PROSA
- Red Peruana por una Globalización con Equidad – REDGE
- SidaVida